



*Procuración General de la Nación*  
**Resolución PGN 74 /18**

Buenos Aires, 8 de agosto de 2018.

**VISTOS:**

El artículo 120 de la Constitución Nacional, las leyes N° 24946 y 27148, las Resoluciones PGN 1779/13 y 40/18, y el expediente CUDAP 1038/2018;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Resolución PGN 40/18, el 20 de abril de 2018 el suscripto dispuso la creación de la Unidad Fiscal de Ejecución Penal ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal y ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico, para asistir y actuar en forma conjunta o alternada con los fiscales de dichos fueros, cuando éstos lo solicitasen.

Concretamente, la decisión consistió en adoptar una solución estratégica para lograr la mejor y más eficiente representación de este Ministerio Público Fiscal, dada la sobrecarga de legajos de ejecución que registraban las Fiscalías ante los Tribunales Orales Federales de esta ciudad y, principalmente, el cúmulo de procesos en los que intervenía la Unidad de Ejecución Penal, creada mediante la Resolución PGN 1779/13, el 10 de Septiembre de 2013, relativos al control y seguimiento de la ejecución de las condenas (privativas y no privativas de la libertad) y de las medidas alternativas al proceso penal.

Ahora bien, en este proceso de optimización de la representación que este Ministerio Público Fiscal ejerce en la materia, resulta oportuno destacar la propuesta de creación de una Unidad Fiscal de Medidas Alternativas al Proceso Penal con intervención en las suspensiones de proceso a prueba dictadas en el fuero Nacional en lo Criminal y Correccional, efectuada oportunamente por la doctora Guillermina García Padín, a cargo de UFEP (ver expediente citado en el Visto).

La magistrada además de describir el crecimiento de casos en los que intervenía la Unidad ante 99 tribunales diferentes, hizo hincapié en la necesidad de deslindar las competencias internas de la dependencia, debido al distinto tratamiento y derivación de recursos que se le asignaban a los legajos de personas condenadas (detenidas y en libertad) y a las que atraviesan la suspensión de proceso a prueba.

Al respecto, consideró que la temática de éstas últimas podría ser tratada a través de una estructura especializada.

En este marco, cabe señalar que de conformidad con lo referido en las Resoluciones PGN 86/2004 y PGN 6/2011, la aplicación del instituto de suspensión del proceso a prueba ha colaborado a evitar la estigmatización del delincuente primario no reiterante, favoreciendo en forma notoria el acercamiento de la víctima a la resolución del conflicto y conformando una salida de mayor calidad del sistema y, a la vez, se ha constituido en una respuesta racional frente al grave congestionamiento de expedientes que sobrellevan los órganos jurisdiccionales.

Además, deben ser destacados los cambios que se produjeron a partir de la sanción de la ley n° 27272 que transformó el sistema de instrucción sumaria en los casos de flagrancia, generando un aumento notorio en la concesión de suspensiones de proceso a prueba en la primer etapa del proceso; y la ley n° 27372, de derechos y garantías de las personas víctimas de delitos, que le posibilita a éstas la participación en la audiencia de concesión del beneficio.

En estas condiciones, de acuerdo con la austeridad que debe caracterizar a toda gestión pública, y como medida tendiente a posibilitar un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles para favorecer la defensa de los intereses por los que el organismo debe velar según el mandato constitucional del referido artículo 120, luce conveniente readecuar la representación en la materia, estableciendo una estructura específica en el ámbito de este Ministerio Público Fiscal, que se concentre en el seguimiento de las diversas condiciones, reglas de conducta y demás medidas impuestas a las personas derivadas de la suspensión del proceso a prueba.

A su vez, el egreso de esta temática de la órbita de la Unidad de Ejecución Penal, fortalecerá también la labor que allí se viene ejerciendo sobre de las personas condenadas y las demás misiones encomendadas en la Resolución PGN 1779/13.

En mérito de todo lo expuesto, conforme las resoluciones y normas citadas;

**RESUELVO:**

I.- **DISPONER** la creación de la Unidad Fiscal de Medidas Alternativas al Proceso Penal con intervención en el control y seguimiento de las suspensiones

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 8.18.18  
GERARDO R. GRASS  
PROCURACION GRAL. DE LA NACION



*Procuración General de la Nación*  
de proceso a prueba dictadas en el fuero Nacional en lo Criminal y  
Correccional.

II.- Protocolícese, notifíquese, publíquese y, oportunamente, archívese.

EDUARDO EZEQUIEL CASAL  
Procurador General de la Nación  
Interino